HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de esta LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, acudimos ante esta Soberanía, con el objeto de someter a su consideración, Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que tiene por objeto fortalecer el marco de actuación de los diputados a través de una adecuada organización del trabajo legislativo por medio de las comisiones de dictamen legislativo. En ese sentido, con el objeto de sustentar la procedencia de nuestra solicitud, nos remitimos a la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El Poder Legislativo es un órgano fundamental de la democracia constitucional integrado por representantes del pueblo. Esta naturaleza representativa podría bien ser expresada como la voz del pueblo en los asuntos públicos. En este cuerpo colegiado se intenta traducir las inquietudes y anhelos de la sociedad. Es en el Poder Legislativo, donde se delibera en un ambiente de pluralidad constituido por un mosaico de manifestaciones humanas, sociales, culturales y políticas susceptibles de dar forma a un espejo de la sociedad. La deliberación gira en torno a los grandes temas que conciernen al Estado y al conjunto de la sociedad.

Hasta ahora, podemos identificar como funciones básicas del Poder Legislativo estatal las siguientes:

- Legislar.
- Fiscalizar.
- Jurado de acusación y procedencia.
- Promoción de una cultura del derecho de acceso a la información pública.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Congreso del Estado de Sonora debe, en los tres primeros casos antes señalados, desahogar lo que se conoce como “proceso legislativo”, que constituye una

serie de pasos concatenados y ordenados que conllevan a la emisión de resolutivos que pueden adoptar el carácter de Ley, de Decreto o de Acuerdo, según corresponda.

Un instrumento fundamental dentro del proceso legislativo, lo constituyen sin duda las comisiones, que son órganos internos del Congreso del Estado constituidos por diputados, quienes a través de la elaboración de dictámenes, contribuyen a facilitar la toma de decisiones que corresponden al máximo órgano del Congreso (Asamblea) conforme a las atribuciones constitucionales y legales que le son inherentes.

Por disposición del artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, existen los siguientes tipos de comisiones:

I.- De Dictamen Legislativo;

II.- De Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;

III.- De Administración;

IV.- De Régimen Interno y Concertación Política;

V.- Especiales; y

VI.- Protocolarias.

Dentro de las comisiones de dictamen legislativo, encontramos, a su vez, las siguientes:

I.- De Gobernación y Puntos Constitucionales;

II.- De Hacienda;

III.- De Presupuestos Municipales;

IV.- De Educación, Cultura y Deporte;

V.- De Justicia, Seguridad Pública y Derechos Humanos;

VI.- De Asuntos Agrícolas, Agrarios, del Trabajo, Ganadero e Industrial;

VII.- De Obras y Servicios Públicos;

VIII.- De Desarrollo Social y Asistencia Pública;

IX.- De Asuntos Fronterizos;

X.- De Fomento Económico;

XI.- Del Medio Ambiente y Salud;

XII.- De Transparencia, Comunicación y Enlace Social;

XIII.- De Asuntos de Equidad y Género;

XIV.- De Asuntos Indígenas;

XV.- De Atención a Grupos Vulnerables;

XVI.- De Examen Previo y Procedencia Legislativa; y

XVII.- Especiales aprobadas por el pleno del Congreso del Estado con tal carácter.

Sobre este punto, nos hemos encontrado con la situación de que algunas comisiones cuentan con una importante carga de trabajo, lo cual nos genera la necesidad de reformar nuestra Ley Orgánica, con el objeto de que no sea una sola comisión la que tenga a su cargo la dictaminación de un asunto sino que, en todo caso, pueda acudir en su auxilio una comisión de naturaleza y denominación similar, de tal suerte que podamos responder adecuadamente a las expectativas generadas socialmente hacia la presente Legislatura, mediante una adecuada distribución de las cargas de trabajo a nivel de comisión que permita desahogar, oportunamente, tanto los pendientes señalados como las propuestas que invariablemente serán presentados por los diputados, a título individual o colectivo, por el Ejecutivo Estatal, los ayuntamientos o el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; así como las iniciativas populares que regula el artículo 53 de la Constitución Política del Estado.

Por otra parte, es del interés de quienes signamos la presente iniciativa querer participar en temas que les son afines a los compromisos adquiridos durante el proceso de búsqueda del voto ciudadano para llegar al Poder Legislativo, situación que desafortunadamente no podrá atenderse al cien por ciento debido a que debemos atender, en la integración de las comisiones, necesariamente a la pluralidad de diputados existente en el Congreso del Estado, así como al hecho de que los Grupos

Parlamentarios tienen derecho a presidir un número de comisiones directamente proporcional al número de sus integrantes, considerando la importancia de éstas.

En ese tenor, la propuesta que sometemos a consideración de la Asamblea, permitirá que cada diputado pueda desenvolverse en áreas que le son afines a sus conocimientos y, como expresamos, la posibilidad de cumplir los compromisos adquiridos con los sonorenses.

También queremos dejar asentado que se trata de una decisión responsable que nos permitirá ofrecer mejores resultados en los plazos señalados por la Ley, esto se demuestra debido a que sólo proponemos la división de las siguientes comisiones: por una parte, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte se subdivide en Comisión de Educación y Cultura, tal y como se integró en legislaturas anteriores, y en Comisión de Juventud y Deporte; a su vez, la comisión de Justicia, Seguridad Pública y Derechos Humanos, se subdivide en Comisión de Justicia y Derechos Humanos, tal y como se integró en Legislaturas anteriores, y en Comisión de Seguridad Pública, esto debido a que tenemos dos reformas en materias de seguridad pública y justicia penal que conllevan una atención especializada para llevarlas a buen término; por su parte, la Comisión de Asuntos Agrícolas, Agrarios, del Trabajo, Ganadero e Industrial, dará pie a la formación de dos comisiones: la de Fomento Agrícola y Ganadero y la Comisión de Asuntos del Trabajo, con el fin de agrupar atinadamente temas afines y darle una prioridad específica a uno de las principales exigencias sociales; a su vez, la Comisión de Medio Ambiente y Salud se convierte en una Comisión de Salud y en otra de Energía y Medio Ambiente.

Por otra parte, quienes suscribimos la presente iniciativa, hemos considerado procedente ampliar el ámbito material de acción de dos comisiones existentes en el vigente artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el objeto de no dejar fuera de nuestra competencia algunos temas que representan una prioridad para esta Legislatura, es ese tenor, la Comisión de Presupuestos Municipales atenderá también cualquier asunto de interés en ese ámbito de gobierno, cambiando para ello su denominación para quedar como Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales; asimismo, la Comisión de Fomento Económico ampliará su competencia al ámbito turístico, para lo cual se modifica, igualmente, la denominación. En el caso de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, se hace la precisión de que se refiere a grupos vulnerables de la sociedad.

En otro sentido, por el cúmulo de trabajo que se le presenta en determinadas épocas del año legislativo, hemos convenido proponer a la Asamblea la integración de dos Comisiones de Hacienda.

Por su parte, queremos dejar asentado que existen dos temas que, a nuestro juicio, merecen una atención especializada a través de la existencia de comisiones dictaminadoras para tal fin y que sin duda son especialmente sensibles como actividades productivas de los sonorenses: pesca y acuacultura. Sin duda, nos referimos a dos de las actividades económicas que más orgullo nos generan como sonorenses, pues el prestigio internacional de nuestros productos costeros trasciende fronteras y estamos ante la disyuntiva de multiplicar su potencial.

En total, sólo estamos aumentando en un número de seis comisiones, lo que de ningún modo va en detrimento del espíritu planteado en el ordenamiento interno del Poder Legislativo, pues tratamos de dejar asentado, en forma precisa, nuestras inquietudes como Legislatura, tomando como base los compromisos adquiridos con nuestros representados.

Por otra parte, en esta propuesta que sometemos a consideración de la Asamblea, consideramos pertinente ampliar la participación de diputados en la Comisión de Administración, con el objeto de que puedan tener la oportunidad de enriquecer el trabajo de la misma, manteniendo la previsión de que las decisiones en dicha instancia se realizará por el voto ponderado, como hasta ahora ha sucedido.

Con las modificaciones anteriores, buscamos organizar adecuadamente nuestros esquemas de trabajo, que sin duda van cambiando de Legislatura en Legislatura; de igual forma, refrendamos el compromiso de responder oportunamente a las exigencias de los sonorenses, pues con la aprobación de estas modificaciones legales, seguros estamos de que contamos con las herramientas necesarias para cumplir con nuestros deberes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 92 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como siguen:

"ARTÍCULO 92.- La competencia de las comisiones de dictamen legislativo es la que se deriva de su denominación, así como de las normas que rigen el funcionamiento del Congreso del Estado; para el efecto, se designarán las siguientes comisiones:

I.- De Gobernación y Puntos Constitucionales;

II.- Primera de Hacienda;

III.- Segunda de Hacienda;

IV.- De Presupuestos y Asuntos Municipales;

V.- De Educación y Cultura;

VI.- De Deporte y Juventud;

VII.- De Justicia y Derechos Humanos;

VIIII.- De Seguridad Pública;

IX.- De Fomento Agrícola y Ganadero;

X.- De Pesca y Acuacultura;

XI.- De Asuntos del Trabajo;

XII.- De Obras y Servicios Públicos;

XIII.- De Desarrollo Social y Asistencia Pública;

XIV.- De Asuntos Fronterizos;

XV.- De Fomento Económico y Turismo;

XVI.- De Energía y Medio Ambiente;

XVII.- De Salud;

XVIII.- De Transparencia, Comunicación y Enlace Social;

XIX.- De Asuntos de Equidad y Género;

XX.- De Asuntos Indígenas;

XXI.- De Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad;

XXII.- De Examen Previo y Procedencia Legislativa; y

XXIII.- Especiales aprobadas por el pleno del Congreso del Estado con tal carácter.

ARTÍCULO 112.- Esta comisión estará integrada por hasta dos diputados de cada Grupo Parlamentario acreditado en el Congreso del Estado. Todos los integrantes gozarán del derecho a voz y el voto ponderado será expresado por el diputado que al efecto señale cada Grupo Parlamentario. Los miembros de esta comisión no podrán formar parte de las comisiones de Régimen Interno y Concertación Política ni de la de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora."

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente asunto se declare con el carácter de urgente resolución y se dispense el trámite de comisión, para lo cual solicitamos, respetuosamente, el voto aprobatorio de nuestros compañeros diputados.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 22 de septiembre de 2009

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C.DIP GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C.DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL